



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA REAL COFRADÍA VIRGEN DE LA MONTAÑA DE CÁCERES PARA LA PROMOCIÓN DE LA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA “NOVENARIO VIRGEN DE LA MONTAÑA” DURANTE 2025.

Vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo para la concesión de una subvención directa a favor de la Real Cofradía Virgen de la Montaña de Cáceres, con NIF R1000002D, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura “Novenario Virgen de la Montaña ” (expediente SINCO/2025/0000004172), en el presente año, al amparo de lo establecido en el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Real Cofradía Virgen de la Montaña de Cáceres, con NIF R1000002D, presentó con fecha 1 de julio de 2025 una solicitud, para que se le concediera una subvención directa por importe de dos mil doscientos euros (2.200 €) para el proyecto Fiesta de Interés Turístico de Extremadura “Novenario Virgen de la Montaña” durante 2025.

Con su solicitud la mencionada entidad presentó, también, un proyecto y un presupuesto de los gastos que comportaba la actividad, por importe total de cuarenta y dos mil ochocientos euros con veintitrés céntimos (42.800,23 €). Documentación subsanada el 2 y 18 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- El 25 de abril de 2024 se dictó la Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, tras su modificación de 16 de junio de 2025, cuyo anexo II prevé en la relación de fichas de las líneas de subvención para este ejercicio, concretamente, la siguiente:

Csv:	FDJEX7A896JLTAXZCL93V87L3976T8	Fecha	24/10/2025 09:54:12
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/26



FICHA PES	FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO EXTREMADURA	ENTIDAD BENEFICIARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
DGT2025025	Novenario Virgen de la Montaña	Real Cofradía Virgen de la Montaña de Cáceres	15006 G/342A/48000 20190331 CAG00000001	2.200,00

TERCERO.- Una vez revisada la documentación presentada por la entidad, y tras la comprobación de que reúne todos los requisitos establecidos para el otorgamiento de la ayuda, la Dirección General de Turismo dicta propuesta de resolución de concesión de la subvención directa a favor de la Real Cofradía Virgen de la Montaña de Cáceres con fecha 25 de septiembre de agosto de 2025.

La citada fiesta se ha celebrado entre los días 23 de abril y 4 de mayo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto de la Presidenta 3/2025, de 28 de julio.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por el Decreto 91/2025, de 29 de julio), a la Dirección General de Turismo le corresponden las competencias de gestión relacionadas con el objeto de la subvención. Lo mismo se desprende del artículo 6.1 del Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, también modificado por el Decreto 91/2025, de 29 de julio.

SEGUNDO.- La Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura determina en su artículo 3, relativo a los fines básicos de la política turística, entre otros:

"a) Impulsar el turismo como sector estratégico de la economía extremeña."

Sigue diciendo la citada ley en su artículo 15 que las administraciones públicas tienen entre sus objetivos: el apoyo al desarrollo de programas de actividades de promoción, creación y comercialización de productos turísticos de interés para Extremadura.

En este sentido, en su artículo 21, destaca la norma legal mencionada, la necesidad de impulso por parte de la administración turística en la creación, conservación, sostenibilidad y mejora de los recursos turísticos, brindando apoyo a las iniciativas públicas y privadas que persigan esta misma finalidad.

Csv:	FDJEX7A896JLTAXZCL93V87L3976T8	Fecha	24/10/2025 09:54:12
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/26



TERCERO.- Por su parte, el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, dispone en su artículo 3.1: “La declaración de «Fiesta de Interés Turístico de Extremadura» podrá ser solicitada por las Entidades locales correspondientes, así como por organismos, asociaciones o colectividades de índole municipal, provincial o regional, previo acuerdo de sus respectivos órganos de gobierno y representación”.

Entre las funciones de promoción turística tienen, por tanto, una especial relevancia las dirigidas a la conservación de los certámenes, fiestas o acontecimientos populares en cuanto exponentes de la civilización y de la herencia histórica y cultural de un pueblo, lo que hace aconsejable el reconocimiento, fomento y potenciación de dichos eventos como auténticos recursos turísticos y en especial los que cuentan con declaración de interés turístico de Extremadura.

En este sentido, hay que reseñar que entre las distintas actuaciones que se llevan a cabo para fomentar los diferentes recursos turísticos que integran la oferta de nuestra región, las fiestas declaradas de interés turístico de Extremadura gozan de especial interés y relevancia por cuanto suponen un incentivo especial para la promoción de la cultura y los valores de nuestra región.

Las fiestas declaradas de interés turístico de Extremadura constituyen un importante referente en la proyección turística de la región al ser acontecimientos catalizadores de innumerables visitas, escaparate al que se acercan numerosos turistas para disfrutar de los diferentes recursos que se ponen de relieve, se configuran como elemento fundamental para el adecuado uso y aprovechamiento de nuestra oferta turística y constituyen un servicio fundamental para incrementar el grado de satisfacción del visitante y su fidelización.

Por todo ello, se ha considerado necesario articular ayudas a aquellas instituciones, entidades y asociaciones que, conscientes de su importancia, han venido demostrando su continuo compromiso con la difusión y promoción de dichas fiestas. Lo que se traduce en este supuesto en la concesión de una subvención directa a favor de la Real Cofradía Virgen de la Montaña de Cáceres.

La Real Cofradía de la Santísima Virgen de la Montaña se constituye en 1635, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, entre cuyos fines se encuentra la de promover el culto público en honor de la Santísima Trinidad y el provecho espiritual de cofrades y fieles, por el fomento del culto público y devoción a la Santísima Virgen de la Montaña, Patrona de la ciudad de Cáceres. Y para la consecución de sus fines desarrolla entre sus actividades: actos de culto público y procesional en las Bajadas a la ciudad de la Virgen, desde su ermita u otras actividades de tipo apostólico y caritativo. Lo cual le ha servido para el reconocimiento como Fiesta de Interés Turístico en Extremadura en el año 2019.

Se trata de una asociación que tiene una trayectoria largamente acreditada de actuación en el sector turístico, la cual ha venido demostrando su continuo compromiso con la difusión y promoción de la fiesta a subvencionar.



Csv:	FDJEX7A896JLTAXZCL93V87L3976T8	Fecha	24/10/2025 09:54:12
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/26



CUARTO.- La competencia para conceder la subvención corresponde al secretario general de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LSCAEX).

QUINTO.- El artículo 22.4.c) LSCAEX posibilita, con carácter excepcional, la concesión de subvenciones mediante procedimiento de concesión directa y sin convocatoria, previa acreditación de razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SEXTO.- El artículo 32 LSCAEX establece los supuestos excepcionales de estas ayudas y el régimen procedimental aplicable. De acuerdo con ello, el apartado 1 del citado precepto considera como supuesto excepcional de concesión directa sin convocatoria previa, entre otros: "a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro".

El apartado 2 de este mismo artículo dispone que:

La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General.

El decreto, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Existen razones de interés público y social que justifican la adjudicación directa de esta subvención, con carácter excepcional, por cuanto contribuye a la continuidad de las actuaciones públicas de la política turística seguida por la Junta de Extremadura, en la estrategia de mejorar el posicionamiento de la región como destino turístico cultural y por la necesidad de seguir potenciando los recursos turísticos en Extremadura, como es esta fiesta. Esta ayuda se cristaliza en la necesidad de facilitar que la entidad beneficiaria pueda desarrollar la promoción y difusión del "Novenario Virgen de la Montaña", satisfaciendo con ello el interés general, como se expresaba anteriormente, convirtiendo aquella en una herramienta de integración en la oferta turística de la región.

Resulta evidente el impacto económico, mediático y turístico tangible y objetivable que un acontecimiento como éste puede generar, por el gran volumen de noticias e interacciones en redes sociales que pueden producirse, además de la atracción de visitantes a la localidad durante los once días que duran los festejos. Representa este acontecimiento

Csv:	FDJEX7A896JLTAXZCL93V87L3976T8	Fecha	24/10/2025 09:54:12
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/26



cultural un revulsivo en la ciudad que repercute en las ocupaciones hoteleras, el uso de parkings, reservas de restaurantes, visitas a otros centros de la ciudad (museos, monumentos, etc.), compras comerciales.

Por otro lado, se justifica la dificultad de su convocatoria pública, dado que la asociación mencionada es la única entidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria de esta ayuda, al ser la encargada de organizar y gestionar las actividades de promoción y desarrollo de la fiesta declarada, atendiendo a su reconocimiento por la administración regional en el año 2019 y por su trayectoria en la organización de este acontecimiento turístico y cultural a lo largo de los años.

La concesión directa de esta subvención posibilita conocer de un modo cierto y anticipado los concretos beneficiarios que, por sus especiales circunstancias, como se menciona más arriba, no pueden dejarse a una concurrencia competitiva. Se hace sin tener en cuenta a otros solicitantes, cuyas solicitudes se resolverán individualmente, siendo la entidad beneficiaria la que ha de recibir los fondos a tales efectos tasados.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho descritos, resulta, por tanto, justificada la concesión de esta subvención en régimen de concesión directa, sin recurrir al procedimiento de concurrencia competitiva al existir suficientes razones de interés público, económico, social y cultural, como se recoge en la memoria justificativa sobre el interés público, social y económico o humanitario acreditativa de los requisitos que justifican la concesión de una subvención directa a favor de la Real Cofradía Virgen de la Montaña de Cáceres para la Fiesta de Interés Turístico Regional “Novenario Virgen de la Montaña ” durante 2025, suscrita por la Jefa de Sección de Promoción, por suplicencia de la Jefa de Servicio de Ordenación, Promoción y Productos Turísticos de la Dirección General de Turismo, el día 22 de agosto de 2025, que avalan esta forma de instrumentar la ayuda.

Por ello, y a la vista de la propuesta de resolución del Director General de Turismo de fecha 25 de septiembre de 2025,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER A LA REAL COFRADÍA VIRGEN DE LA MONTAÑA DE CÁCERES, con **NIF R1000002D**, una subvención directa por importe de dos mil doscientos euros (2.200 €) para la realización del proyecto **FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA “NOVENARIO VIRGEN DE LA MONTAÑA”**, con cargo a la aplicación presupuestaria 15006 G/342A/48000 20190331 CAG0000001, durante 2025.

Conforme con la documentación presentada por la Real Cofradía Virgen de la Montaña de Cáceres los costes totales previstos para la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura “Novenario Virgen de la Montaña”, en este año 2025, ascienden a un total de **cuarenta y**

Csv:	FDJEX7A896JLTAXZCL93V87L3976T8	Fecha	24/10/2025 09:54:12
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/26



dos mil ochocientos euros con veintitrés céntimos (42.800,23 €). Este coste se desglosa en los siguientes conceptos:

PRESUPUESTO ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Conceptos	Importe €
Personal propio	15.217,18
Publicidad y comunicación	4.674,23
Gastos ordinarios	22.908,82
TOTAL GASTOS	42.800,23

Por lo que respecta al presupuesto, señalar, específicamente, que los gastos de publicidad y comunicación corresponden a gastos de imprenta. Los cuales, parcialmente, se imputarán a la subvención.

Y, los gastos ordinarios (22.908,82 €), se distribuirán de la siguiente manera:

Gastos ordinarios	
Conceptos	Importe €
Gastos del culto	2.054,10
Roscas	3.151,51
Diferencia monedas archivo	161,60
Varios	4.048,02
Flores	6.757,95
Mantenimiento y reparaciones	5.532,20
Gastos pregón	90,00
Gastos subida y bajada	968,00
Comunicaciones	145,44

Con respecto al cuadro anterior y el concepto de “varios” de los gastos ordinarios, según la documentación de la asociación, mencionar que estos gastos se refieren a: gastos de un vino de honor del Pregón; otros gastos de manutención; limpieza de la catedral de Santa María y, luz stand.

SEGUNDO.- Dar publicidad de la ayuda concedida en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 LSCAEX.

Asimismo, proceder a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitirla, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Csv:	FDJEX7A896JLTAXZCL93V87L3976T8	Fecha	24/10/2025 09:54:12
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/26



TERCERO.- Establecer que la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

CONDICIONES

Primera.- Objeto.

Esta resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención directa por parte de la **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA** (en adelante, la Consejería) a favor de la **Real Cofradía Virgen de la Montaña de Cáceres** para la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura **“NOVENARIO VIRGEN DE LA MONTAÑA”**, durante el año 2025.

Segunda.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución. Esta aceptación se formulará por el representante legal de la entidad beneficiaria en el documento que figura como anexo I.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la subvención.

En este mismo plazo la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones. Fuentes de financiación

1. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.
2. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. A este respecto, la asociación deberá comunicar la obtención de los recursos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, según establece el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. En caso de que se produzca exceso de financiación sobre el coste de las

Csv:	FDJEX7A896JLTAXZCL93V87L3976T8	Fecha	24/10/2025 09:54:12
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/26



actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 LSCAEX, la entidad beneficiaria procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, según establece el artículo 35.4 LSCAEX.
5. Por lo que se refiere a las fuentes de financiación, siendo el coste de la actividad subvencionada de **cuarenta y dos mil ochocientos euros con veintitrés céntimos (42.800,23 €)**:
 - **DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (2.200 €)** serán aportados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (Dirección General de Turismo), de la Junta de Extremadura.
 - **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (35.600,23 €)**, serán financiados por la propia entidad, con fondos propios.
 - **CINCO MIL EUROS (5.000 €)** serán aportados por la Diputación Provincial de Cáceres.
6. En todo caso, esta subvención se concede como un porcentaje de financiación sobre el coste del proyecto. Por tanto, si el coste final resultara inferior al inicialmente presupuestado, se aplicará también una minoración en la subvención, de modo que quede inalterado aquel porcentaje de financiación.

Cuarta.- Plazo de ejecución.

La actividad subvencionada deberá haber sido completada dentro del ejercicio presupuestario 2025, al margen de que la celebración de la fiesta y sus diferentes actividades se desarrollen en fechas señaladas concretas.

Solo podrán imputarse a la subvención actual gastos sobre actividades que se hayan ejecutado durante la presente anualidad.

Csv:	FDJEX7A896JLTAXZCL93V87L3976T8	Fecha	24/10/2025 09:54:12
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/26



Quinta.- Actividades y gastos subvencionables.

1. Actividades subvencionables.

Serán objeto de subvención las actuaciones que se pongan en marcha por la precitada asociación, para la realización de las acciones de promoción de las Fiestas de Interés Turístico de Extremadura “Novenario Virgen de la Montaña”.

La citada fiesta se ha celebrado entre los días 23 de abril y 4 de mayo de 2025, teniendo lugar el Novenario en la Concatedral de Santa María de la ciudad. La predicación ha sido dirigida por D. Rafael Delgado Escolar y, además de las procesiones de bajada y retorno al Santuario de la Virgen de la Montaña, se retomaron otros actos tradicionales, como:

- a) La presentación de los niños ante la Virgen (30 de abril).
- b) El acto del Hoyo, tras llegar la imagen de la Virgen al Santuario de regreso (4 de mayo).
- c) El Besamanto (2 y 3 de mayo).
- d) La campaña de venta de roscas y la campaña solidaria de recogida de alimentos no perecederos, a favor del Banco de Alimentos de Cáceres en el Palacio Episcopal (30 de abril).
- e) Y, la campaña solidaria de donación de sangre, en colaboración con la Hermandad de Donantes de Sangre “San Pedro de Alcántara” de Cáceres (30 de abril).

Las actuaciones que se enmarcan en el programa de actos de esta fiesta se centran, principalmente, en el culto a la Virgen de la Montaña, como Patrona de Cáceres. Sin embargo, no cabe duda de que estos actos trascienden lo religioso, incidiendo a los aspectos sociales y económicos de la ciudad y su entorno.

Socialmente, las campañas organizadas benefician a la población, en general y, a colectivos vulnerables de la capital y de fuera de la propia ciudad. Actúan como eje de desarrollo económico y social de la ciudad y su entorno y, también, de la región extremeña.

Resulta, igualmente, evidente el impacto económico, mediático y turístico tangible y objetivable que un acontecimiento como éste puede generar, por el gran volumen de noticias e interacciones en redes sociales que pueden producirse, además de la atracción de visitantes a la localidad durante los once días que duran los festejos. Representa este acontecimiento cultural un revulsivo en la ciudad que repercute en las ocupaciones hoteleras, el uso de parkings, reservas de restaurantes, visitas a otros centros de la ciudad (museos, monumentos, etc.), compras comerciales.

Csv:	FDJEX7A896JLTAXZCL93V87L3976T8	Fecha	24/10/2025 09:54:12
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/26



2. Gastos subvencionables.

- 1. Entre las acciones de promoción podrán subvencionarse todos aquellos gastos relacionados con la promoción y difusión turística de la citada fiesta como publicidad, cartelería, edición de folletos, anuncios en los diferentes medios de comunicación, actuaciones artísticas, material grabado referido a la fiesta, creación de una imagen de marca, acciones de márketing digital, mejora de páginas web para la difusión de la fiesta, o gestión de redes sociales.
- 2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos derivados de las acciones promocionales de la fiesta de interés turístico, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 36 LSCAEX, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el año 2025.
Estos gastos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto y ser necesarios para su desarrollo.
 - b) Ser gastos razonables en su cuantía.
 - c) Haber sido incluidos en el presupuesto previsto en la memoria del proyecto presentado.
 - d) Haber sido contraídos durante el período de ejecución del proyecto dentro del ejercicio presupuestario.
 - e) Ser verificables, esto es, que exista constancia documental sobre su realización.
- 3. La fecha para efectuar en firme los pagos que se correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, es decir, el 1 de enero de 2025, y el final del período de justificación, que se extenderá hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive.
 - 4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Sexta.- Formalización y pago de las subvenciones.

- 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 LSCAEX, el pago único de las subvenciones se efectuará de forma anticipada, por la totalidad de la ayuda, una vez aceptada por la entidad beneficiaria, sin que sea necesaria la formalización de ninguna garantía o aval por parte de esta.
- 2. Para que pueda realizarse el pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar, previamente, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda

Csv:	FDJEX7A896JLTAXZCL93V87L3976T8	Fecha	24/10/2025 09:54:12
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/26



Autonómica.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante:

- Consulta de oficio por la Dirección General de Turismo de los datos correspondientes, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (expresado en la solicitud de la subvención).
 - Presentación por la entidad beneficiaria de las correspondientes certificaciones, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
3. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria en su solicitud y dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Séptima.- Régimen de justificación.

La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse ante la Dirección General de Turismo hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive, mediante la aportación de lo siguiente:

1. Certificación de la secretaría de la entidad (según el anexo II), en la que se garantice que la subvención se ha destinado íntegramente a los fines previstos en la resolución de concesión y se ha cumplido con las obligaciones y compromisos adquiridos por la asociación con la aceptación de la ayuda; y que acredite, igualmente, los gastos y pagos totales realizados de la actividad subvencionada en la anualidad.
2. Junto al anexo II, se deberán aportar los siguientes documentos:
 - La acreditación de los resultados obtenidos de las acciones promocionales certificadas, que se efectuará, de acuerdo con el soporte utilizado, en los siguientes términos:
 - En el caso de material promocional impreso, se aportará un ejemplar original del mismo.
 - En el supuesto de medios de radio o televisión, certificado de cada medio de comunicación de emisión de cuñas o anuncios publicitarios.
 - En el caso de soporte gráfico (prensa, revistas, etc.), un ejemplar original de dicha publicación.
 - Si las acciones promocionales se realizan a través de medios digitales, se deberá señalar el enlace a la página web/red social, donde consta la acción promocional objeto de esta subvención.

Csv:	FDJEX7A896JLTAXZCL93V87L3976T8	Fecha	24/10/2025 09:54:12
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/26



- Informe justificativo de las actividades realizadas y el impacto económico, social y cultural de la fiesta, según anexo III.
 - Si el desarrollo de la actividad subvencionada supusiera contratación de personal, es necesario que se incluya mención sobre la ausencia de generación de derecho alguno frente a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, según anexo IV.
 - La persona responsable de la Tesorería de la entidad beneficiaria deberá expedir certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que hubiera sido otorgada, según el anexo V.
3. La Dirección General de Turismo examinará la justificación presentada y, en su caso, dará su conformidad a la misma siempre que constate que se han realizado el proyecto subvencionado; recabará, en caso contrario, las subsanaciones que sean pertinentes y, si fuera procedente, iniciará el procedimiento de reintegro.
 4. En el caso de que no se hubiera ejecutado la totalidad de la actividad subvencionada, deberá justificarse en el anexo II las causas que motivaron tal circunstancia; así como, indicar las desviaciones acaecidas en el proyecto.



Octava.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 LSCAEX.

Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades que forman parte de la actuación subvencionada pero que no puedan ser realizadas directamente por la entidad beneficiaria, extremo que habrá que acreditarse en la memoria del proyecto. No se entenderá subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La contratación y subcontratación por parte de esta entidad se sujetará a la LSCAEX, cuando esta resulte de aplicación.

Novena.- Obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria.

La citada asociación, como entidad beneficiaria de esta subvención, estará sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 13 LSCAEX y, en particular, a los siguientes compromisos y obligaciones:

1. Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
2. Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.

Csv:	FDJEX7A896JLTAXZCL93V87L3976T8	Fecha	24/10/2025 09:54:12
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/26



3. Mantener los caracteres específicos y tradicionales de la fiesta declarada, procurando una celebración respetuosa con los recursos que en su celebración se ponen de relieve.
4. Fomentar la calidad de las diferentes acciones que se lleven a cabo.
5. Potenciar acciones que incrementen la afluencia turística generada por la celebración de la fiesta declarada de interés turístico de Extremadura.
6. Asumir, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total final de la actividad, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente y aportar cuanta información le sea requerida.
8. Adoptar las medidas de publicidad adecuadas, en su caso, para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
9. Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
10. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
11. Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) LSCAE, los correspondientes libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
12. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.



Csv:	FDJEX7A896JLTAXZCL93V87L3976T8	Fecha	24/10/2025 09:54:12
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/26



13. No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 12 de la citada LSCAEX.

Décima.- Modificación de la resolución.

La Real Cofradía Virgen de la Montaña de Cáceres podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando se alteren las condiciones que configuran el objeto de la subvención, aparezcan cambios de los objetivos o actuaciones descritas en la resolución de concesión, como es el supuesto de la modificación de los gastos subvencionables previstos o, en su caso, la obtención de otras subvenciones concurrentes, siempre que concurran las siguientes circunstancias y siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención:

- Que la actividad modificada siga correspondiéndose con la finalidad y objeto de la subvención prevista en la resolución de concesión.
- Que las condiciones o presupuestos modificativos sean ajenos a la voluntad del beneficiario, imprevisibles y sobrevenidos; y que, de haber concurrido inicialmente, no hubiesen impedido o limitado la concesión de la subvención.

A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Turismo las incidencias o cambios que se produzcan, al objeto de que sea autorizada la modificación del presupuesto o de la actividad subvencionada y, en su caso, se modifique la resolución de concesión.

La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, tiene que estar formulada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y será resuelta por el órgano concedente en un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a su presentación; en ese mismo plazo deberá ser notificada la resolución recaída. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que se haya notificado una resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud.

Sin embargo, no será necesario autorizar aquellos casos en que se produzcan variaciones de, como máximo, un 10 % en el importe de la actividad subvencionada, siempre que se mantengan el objeto y la finalidad del proyecto. No obstante, en estos supuestos seguirá siendo exigible que la entidad beneficiaria comunique a la Dirección General de Turismo las incidencias o cambios producidos.

Undécima.- Publicidad de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá dar publicidad o difundir la financiación pública de las actividades o actuaciones objeto de la subvención. Debe hacer constar de forma visible en cualquier documentación o publicación de cualquier índole y soporte, actuación de comunicación o visibilidad que utilicen para la difusión de la actividad o



Csv:	FDJEX7A896JLTAXZCL93V87L3976T8	Fecha	24/10/2025 09:54:12
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/26



actuación subvencionada y en las publicaciones que puedan derivarse de ellas dicha financiación pública.

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro por incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida cuando el beneficiario no adopte las medidas establecidas de publicidad ni las medidas alternativas propuestas previstas en el artículo 31.3 de este reglamento.

Duodécima.- Incumplimientos y reintegros.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores de comprobación, la falta de disposición de datos que pudieran requerirse o su omisión o falseamiento, así como el incumplimiento del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, darán lugar -sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 LSCAEX.
2. No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 LSCAEX.
3. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la resolución de concesión, al menos el 75 % de la cuantía de la actividad subvencionada. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
4. Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y resultará de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Decimotercera.- Presentación de la documentación.

Durante la tramitación del procedimiento, la presentación de la documentación por parte de la entidad deberá realizarse por vía telemática, a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura

Csv:	FDJEX7A896JLTAXZCL93V87L3976T8	Fecha	24/10/2025 09:54:12
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/26



(<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que integran el sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente de concesión y seguimiento de la ayuda y, en su caso, de un eventual procedimiento de reintegro también deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>) y proporcionar una dirección de correo electrónico para poder recibir en ella los avisos de las notificaciones de tal naturaleza.

Decimocuarta.- Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

Decimoquinta.- Protección de datos.

El tratamiento de los datos de carácter personal que se deriven de la gestión de esta subvención se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimosexta.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la subvención será, además de lo establecido en la resolución de concesión, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Notifíquese esta resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra ella, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con

Csv:	FDJEX7A896JLTAXZCL93V87L3976T8	Fecha	24/10/2025 09:54:12
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/26



lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

Csv:	FDJEX7A896JLTAXZCL93V87L3976T8		Fecha	24/10/2025 09:54:12	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	17/26	



ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA REAL COFRADÍA
VIRGEN DE LA MONTAÑA DE CÁCERES PARA LA PROMOCIÓN DE LA FIESTA DE
INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA “NOVENARIO VIRGEN DE LA MONTAÑA”
DURANTE EL AÑO 2025

Expediente n.º: SINCO/2025/0000004172

D./D.^a _____, con NIF _____, en nombre y representación de la Asociación _____ con NIF _____, como beneficiaria de una subvención directa en el año 2025, por importe de _____ (_____ €), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura _____, en nombre y representación de la misma, manifiesta:

1º **La ACEPTACIÓN** de la subvención directa concedida y de las obligaciones y condiciones establecidas en la mencionada resolución.

2º **EL CUMPLIMIENTO** de las medidas de identificación, información y publicidad, conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Y para que así conste y a los efectos de que se proceda al abono del 100 % de la subvención concedida, con carácter anticipado, en cumplimiento de lo establecido en la propia resolución de concesión, firmo la presente.

(fecha y firma electrónica del/de la representante)

Csv:	FDJEX7A896JLTAXZCL93V87L3976T8	Fecha	24/10/2025 09:54:12
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/26



ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DE LOS GASTOS Y PAGOS QUE SE JUSTIFICAN PARA LA PROMOCIÓN DE LA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO “NOVENARIO VIRGEN DE LA MONTAÑA” DURANTE EL AÑO 2025

Expediente n.º SINCO/2025/0000004172

D./D.^a _____, con
NIF _____, como Secretario/a de la Asociación _____,
beneficiaria de una subvención directa por importe de _____ euros (_____ €),
concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes, de fecha _____, para la promoción de la Fiesta de
Interés Turístico de Extremadura “_____”,

CERTIFICO (señalar lo que proceda)

- ☐ Que se ha realizado la actividad subvencionada para la que se concedió la subvención, conforme al proyecto presentado.
- ☐ Que se han mantenido las características específicas y tradicionales de la fiesta declarada.
- ☐ Que no se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que en concurrencia con la que se concedió superen el coste de las actividades desarrolladas.
- ☐ Que se ha contratado a personal para la ejecución de la actividad subvencionada, sin generar derecho alguno frente a la administración autonómica, ajustándose a la normativa aplicable.
- ☐ Que no se ha procedido a contratación alguna de personal para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- ☐ Que se ha cumplido con las obligaciones de identificación, información y publicidad contenidas en la resolución de concesión.
- ☐ Que los gastos y pagos totales realizados en la anualidad 2025, son los siguientes:



Csv:	FDJEX7A896JLTAXZCL93V87L3976T8	Fecha	24/10/2025 09:54:12
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/26



☐ Que la distribución de los gastos realizados se imputa a las siguientes fuentes de financiación:

Fuentes de Financiación	Importe €	% del coste total
Coste total		100
Aportación propia		
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes		
Otras fuentes de financiación (especificar, en su caso)		

V.º B.º
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A
(fecha y firma electrónica)



Csv:	FDJEX7A896JLTAXZCL93V87L3976T8	Fecha	24/10/2025 09:54:12
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/26



ANEXO III

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA PARA LA PROMOCIÓN DE LA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO “NOVENARIO VIRGEN DE LA MONTAÑA” DURANTE EL AÑO 2025	
Área gestora de la actividad subvencionada: DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO	
Año de concesión: 2025	Coste proyecto:
Importe subvención:	
ENTIDAD BENEFICIARIA:	
Denominación:	NIF:
Representante:	
Teléfono:	Correo electrónico:

1. Denominación de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura

--

2. Resumen de las actividades desarrolladas

--



Csv:	FDJEX7A896JLTAXZCL93V87L3976T8	Fecha	24/10/2025 09:54:12	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/26	

3.Fecha celebración (período de ejecución)

4.Participantes directos/indirectos en la actividad subvencionada (cuantificar)

5.Impacto social, económico y cultural de la actividad subvencionada



6. Actuaciones de promoción realizadas (marcar con una cruz la realizada y acompañar material)

☐	Documentación gráfica: fotografías, carteles, trípticos, recortes de prensa, etc.
☐	Cuñas publicitarias en medios de comunicación:
☐	Artículos promocionales.
☐	Colocación de vallas, carteles en la sede de la entidad o en el lugar de realización de la actividad.
☐	Otros:

D./D.^a _____, representante de _____(entidad beneficiaria), certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presente informe.

(Firma electrónica del/de la representante legal)



Csv:	FDJEX7A896JLTAXZCL93V87L3976T8	Fecha	24/10/2025 09:54:12	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/26	
				

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN PERSONAL PARTICIPANTE EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA PARA LA PROMOCIÓN DE LA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA “NOVENARIO VIRGEN DE LA MONTAÑA” DURANTE EL AÑO 2025

Expediente n.º: SINCO/2025/0000004172

D./D.^a _____, con NIF _____, como Secretario/a de la Asociación _____, beneficiaria de una subvención directa por importe de _____ euros (_____ €), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura “_____”,

CERTIFICO que la resolución de concesión de la subvención no ha generado, en ningún caso, relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

V.º B.º
EL/LA (representante legal)

EL/LA SECRETARIO/A

(fecha y firma electrónica)



Csv:	FDJEX7A896JLTAXZCL93V87L3976T8	Fecha	24/10/2025 09:54:12	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/26	



ANEXO V

CERTIFICACIÓN REGISTRO INGRESO SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA “NOVENARIO VIRGEN DE LA MONTAÑA” DURANTE EL AÑO 2025

Expediente n.º: SINCO/2025/0000004172

D./D.^a _____, con NIF _____, como Secretario/a de la Asociación _____, beneficiaria de una subvención directa por importe de _____ euros (_____ €), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura “_____”,

CERTIFICO que con fecha _____ ha sido registrado en la contabilidad de esta entidad el ingreso del importe concedido en concepto de la subvención mencionada, con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Y, para que así conste, se expide el presente certificado.

EL/LA SECRETARIO/A

(fecha y firma electrónica)



Csv:	FDJEX7A896JLTAXZCL93V87L3976T8	Fecha	24/10/2025 09:54:12
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/26

